

Núm. de referencia de contrato	
Tipo contrato	
Tipo procedimiento	
Objeto del contrato	

Visto el informe, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitido por el Jefe de Servicio del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación, en el que se justifica la necesidad de contratar *el Servicio de Digitalización de Libros de Registro del Cementerio Municipal*, conforme establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la insuficiencia de medios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Y, considerando, en los términos del artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que la *celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 116, **RESUELVE**:

Acordar la incoación del expediente de contratación del *Servicio de Digitalización de Libros de Registro del Cementerio Municipal*.

Al expediente se incorporarán el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a.- La elección del procedimiento de licitación.
- b.- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

- c.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- d.- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.